

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 827

Propone que los municipios no tengan la obligación de realizar pagos al sistema *PayGo* a partir del año fiscal 2028.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal del P. del S. 827 se estima en **\$166.3 millones y \$167.3 millones** para el año fiscal 2028 y 2029, respectivamente, correspondiente a un aumento en pagos al sistema *PayGo* sufragados del Fondo General.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del P. del S. 827

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	4
V. Resultados y Proyecciones	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el costo fiscal del Proyecto del Senado 827 (P. del S. 827) que propone que los municipios no tengan la obligación de pagar el Plan de Pensiones *Pay as you Go* (PayGO) a partir del año fiscal 2028.

De aprobarse la medida en consideración, se estima que el Fondo General asumiría las obligaciones de los municipios en la aportación al sistema *PayGo* para el retiro de los empleados municipales. Dichas obligaciones se estiman en \$166.3 millones para el año fiscal 2028 y \$167.3 millones para el año fiscal 2029.

II. Introducción

El Informe 2026-233 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado de costo fiscal del Proyecto del Senado 827 (P. del S. 827)² que propone

enmendar el Artículo 3.05 de la Ley Núm. 106-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”. La medida tiene la intención de que los municipios cesen los pagos correspondientes del *PayGo* a partir del año fiscal 2028.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley, se presentan los datos, los supuestos junto a la metodología y, por último, los resultados y proyecciones.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 827 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3.5 de la Ley 106-2017, según enmendada y conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 827 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone que los municipios no tengan la obligación de realizar pagos al sistema *PayGo* a partir del año fiscal 2028. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. del S. 827 disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159232/ps0827-25.doc>

Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos” para que lea como sigue:

“Artículo 3.5.– Obligaciones del Patrono, Sanciones.

Todo patrono de un Participante del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas tendrá las siguientes obligaciones:

(1) ...

(2) ...

a. ...

i. ...

ii.

iii. Al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), que remese, dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación por escrito, al Nuevo Plan de Aportaciones Definidas y/o a la Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas, las cantidades de las Aportaciones Adeudadas por el patrono Municipal, del remanente no comprometido de las contribuciones sobre el valor de la propiedad y demás ingresos que los municipios tengan derecho a recibir de conformidad [a la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”]

con la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. A partir de la vigencia de esta Ley, automática y permanentemente, se constituye un gravamen legal preferencial sobre dicho remanente no comprometido en favor de la Junta de Retiro y/o la Entidad Administradora para el cobro de las Aportaciones Adeudadas, sin la necesidad de cualquier otro acto, posesión o control sobre los mismos. Disponiéndose, que a partir del año fiscal 2027-2028, los municipios no tendrán obligación de pagar al “Pay as you Go”, ni el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) la obligación de remesar pagos a esos fines.

iv. ...

b. ...”

En síntesis, la legislación propuesta dispone para que a partir del año fiscal 2028 los municipios cesarán sus obligaciones al pago del plan de pensiones de sus respectivos empleados públicos retirados.

Favor continuar en la página 4.

IV. Datos

Según reporta la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), para el año fiscal 2025 los municipios asignaron \$158.9 millones a los fines de la aportación correspondiente a las pensiones de los empleados públicos retirados de los municipios.⁴

Por otro lado, el Plan Fiscal Certificado del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del año fiscal 2025 no reporta la proyección de los pagos asignados al *PayGo* para los años fiscales subsiguientes. Por consiguiente, se utilizó de referencia las proyecciones del Plan Fiscal del CRIM del año fiscal 2024, con la salvedad de que dicho Plan Fiscal proyecta los pagos hasta el 2029. En la Tabla 1 se resume dicha información junto a los primeros 10 municipios con los pagos esperados al *PayGo* más altos.

Favor continuar en la página 5.

⁴ Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal. (2025). *PayGo and Individual Contribution Debt by Entity for the Month of June FY25*. Disponible en https://docs.pr.gov/files/AAFAF/Financial_Documents/PayGo%20Report/2025/PayGo-Report-FY25-June-FY25.pdf

Tabla 1. Primeros 10 municipios con las asignaciones a PayGo más altas para el año fiscal 2026 y el total de dichas aportaciones.

Municipios	2026	2027	2028	2029
San Juan	\$52,938,000	\$52,880,000	\$52,777,000	\$52,593,000
Carolina	\$9,252,000	\$9,483,000	\$9,698,000	\$9,910,000
Guaynabo	\$8,405,000	\$8,414,000	\$8,416,000	\$8,442,000
Bayamon	\$8,122,000	\$8,141,000	\$8,116,000	\$8,122,000
Ponce	\$7,911,000	\$8,045,000	\$8,099,000	\$8,241,000
Caguas	\$6,613,000	\$6,676,000	\$6,727,000	\$6,755,000
Mayaguez	\$4,398,000	\$4,430,000	\$4,458,000	\$4,478,000
Toa Baja	\$3,602,000	\$3,618,000	\$3,641,000	\$3,645,000
Arecibo	\$3,317,000	\$3,340,000	\$3,369,000	\$3,394,000
Aguadilla	\$2,250,000	\$2,256,000	\$2,268,000	\$2,297,000
*Total	\$163,791,000	\$165,159,000	\$166,260,000	\$167,310,000

Fuente: Elaborado por la OPAL mediante información obtenida del Plan Fiscal Certificado del CRIM por la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF) para el año fiscal 2024.⁵

* Este total incluye la sumatoria de los 78 municipios; no se limita únicamente a los 10 municipios presentados.

IV. Resultados y Proyecciones⁶

El costo de la legislación propuesta radicaría en la eliminación de las aportaciones que actualmente realizan los municipios al sistema *PayGo* por concepto de las pensiones de sus empleados

retirados. En consecuencia, dicha eliminación implicaría que el Fondo General tendría que asumir la totalidad de dichos pagos. Por lo tanto, el costo fiscal de la medida recaería directamente sobre el presupuesto del Fondo General. Es decir, de aprobarse el P. del S. 827, el

⁵ Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera. (2024). Fiscal Plan for the Municipal Revenue Collection Center. Fiscal Years 2025 through 2029. Disponible en https://drive.google.com/file/d/1nQx2_CCIBXrm6EyGErY0yeU01dB_NCvo/view

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Fondo General absorbería las obligaciones al *PayGo* que los municipios dejarían de pagar a partir del año fiscal 2028. En ese sentido, el costo fiscal estimado sería equivalente a las proyecciones de las aportaciones municipales al sistema *PayGo*, ascendiendo a \$166.3 millones para el año fiscal 2028 y \$167.3 millones para el año fiscal 2029.

El Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), contempla las contribuciones municipales al *PayGo* para cubrir el costo que incurre el Gobierno en el retiro de empleados municipales. Asimismo, la Sección 3.4 del Plan Fiscal del CRIM, según certificado en junio de 2025 por la JSAF, dispone la responsabilidad de los municipios de presupuestar y desembolsar los pagos de *PayGo* al Sistema de Retiro. Dispone, además, que todos los municipios deben estar al día con estos pagos y que cualquier deuda remanente será automáticamente retenida por el CRIM. *“Municipalities cannot amend any existing payment plan or enter a new payment plan covering PayGo debt without the approval of the Oversight Board.”* En consecuencia, la eliminación de esta contribución pudiera estar en tensión, tanto con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, como el Plan Fiscal del CRIM, pues impondría una

carga económica mayor sobre el Fondo General, según explicado en este Informe.

Por último, y como parte del análisis de viabilidad fiscal, mencionamos que la Ley Núm. 29-2019, “Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios”, pretendió eliminar la obligación de los municipios de contribuir al *PayGo*. En ese entonces, la JSAF determinó que esa Ley era inconsistente con el Plan Fiscal y PROMESA y posteriormente, acudió al Tribunal de Título III de PROMESA para impugnar la validez del estatuto. Dicho Tribunal emitió una Opinión mediante la cual anuló la Ley Núm. 29-2019 y determinó que ese estatuto no podría ser implementado, por ser inconsistente con el Plan Fiscal y las disposiciones de PROMESA. *“Defendants are enjoined from implementing and enforcing Law 29 and Law 29 is deemed a nullity,”* reza la Opinión de la Jueza Swain.⁷

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁷ *Opinion and Order Granting in Part the Oversight Board's Motion for Summary Judgment*, Dkt. 107 Adv. Proc. No. 19-00393-LTS, Case No. 17-3283 (LTS), disponible en: <https://cases.ra.kroll.com/puertorico/Home-DocketInfo?DocAttribute=4453&DocAttrName=ADV.CASENO.19-00393>